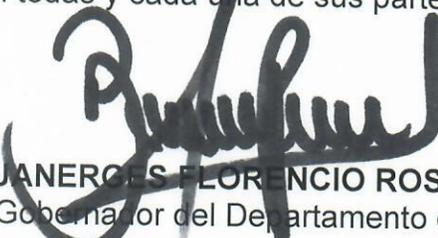




San Miguel Agreda de Mocoa, Junio 01 de 2020.

El día 29 de Mayo de 2020, se recibió la ordenanza No. 798 del 23 de Mayo de 2020, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA VENEDORES INFORMALES FONEVIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

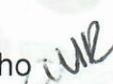
Sancionase y publíquese la ordenanza arriba mencionada, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador del Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza arriba mencionada.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador del Departamento del Putumayo

Proyecto y Revisó: Manuel Alí Rodríguez Mustafá. Asesor de Despacho 





**ORDENANZA No. 798
(Mayo 23 de 2020)**

“Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales FONEVIN y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO 1°. – CREACIÓN. Crear el Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales FONEVIN para vendedores informales del Departamento de Putumayo FONEVIN, como lineamiento de la política pública establecida en la Ley 1988 de 2019.

ARTÍCULO 2°. – LINEAMIENTOS DEL FONDO. El FONEVIN tiene los siguientes lineamientos:

- a) Priorizar el sector informal de la economía en el Departamento del Putumayo, promoviendo el empleo digno a través del crecimiento económico inclusivo y sostenible para los vendedores informales.
- b) Impulsar la productividad de la economía Informal en el Departamento del Putumayo, mediante procesos y procedimientos de diversificación, modernización tecnológica e innovación, en los sectores con gran valor y uso intensivo de mano de obra.
- c) Promover políticas públicas orientadas al fomento y desarrollo de la economía Informal en el Departamento del Putumayo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, emprendimiento, creatividad e innovación para dinamizar la economía.
- d) Articular programas de emprendimiento enfocados a los vendedores informales, para responder a su entorno y la dinámica del mercado.
- e) Incentivar y motivar progresivamente, la mentalidad en el cambio de la informalidad en los emprendedores y sus negocios para acceder a beneficios empresariales y generación de empleo digno y decente.
- f) Facilitar al sector informal de la economía, espacios de formación para el trabajo y buscar la certificación de habilidades ocupacionales a través de las Entidades que conforman el sector Trabajo.
- g) Promover en el sector informal de la economía los derechos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento.

ARTÍCULO 3°. - FINANCIAMIENTO DEL FONDO: Los recursos del FONEVIN, estarán integrados por los siguientes rubros:

- a) Las apropiaciones presupuestales anuales del Departamento de Putumayo serán como mínimo de 200 SMLMV.



- b) Los recursos que reciba de la Nación, y de otras entidades públicas o privadas del orden departamental, Nacional e Internacional y de organismos de cooperación nacional e internacional para tal fin.
- c) Los recursos económicos que se obtengan de la banca multilateral.
- d) Las donaciones que reciba.
- e) Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo.
- f) Recursos provenientes de convenios suscritos con los sectores productivos y empresariales de la región.

ARTÍCULO 4°. - MANEJO FINANCIERO DEL FONDO. Crear las siguientes subcuentas del FONEVIN.

Subcuenta capital de trabajo. - Para negocios en primera fase de operación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de iniciativas de negocio del sector informal de la economía en el Departamento del Putumayo para el desarrollo, fortalecimiento y creación de proyectos productivos, transformación y comercialización de bienes y/o servicios que permitan la generación de empleo decente de forma directa.

Subcuenta compra / reposición de activos, elementos y herramientas de trabajo. - Los recursos de esta subcuenta serán destinados a la compra y/o reposición de activos, elementos y herramientas de trabajo para el sector informal de la economía.

Subcuenta mejoramiento de los canales de comercialización y distribución de productos. - Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de las metas en capacitación y acompañamiento a las habilidades ocupacionales, de innovación y creatividad en venta y comercialización; análisis de crecimiento sostenible, desarrollo de marketing de producto, líneas y canales de distribución, publicidad y capacitación en aplicaciones de red para marketing de productos.

Subcuenta adecuación de instalaciones locativas y/o distribución de planta. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de mejoras locativas, ampliaciones, estructuras móviles, elementos de protección personal y bioseguridad que se requieran para la operación, venta y comercialización de los productos en la economía informal.

ARTÍCULO 5°. - ALIADOS ESTRATÉGICOS Y COOPERANTES DEL FONDO: Se propone integrar a Entidades del orden Nacional y regional, cooperantes internacionales públicos y privados entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Ministerio del Trabajo y sus Entidades adscritas.
- Ministerio de Turismo.
- Ministerio de Industria y Comercio.
- Ministerio de Educación Nacional
- Banco Interamericano de Desarrollo.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Universidad Nacional de Colombia.
- Corporación Minuto de Dios UNIMINUTO
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Universidad del Tolima.
- Instituto Tecnológico del Putumayo.



- └ Universidad Mariana.
- └ Universidad Sur Colombiana.
- └ Universidad de Nariño.
- └ Universidad de la Amazonia.
- └ Organismos de Cooperación Internacional presentes en el departamento
- └ Universidad Abierta y a distancia UNAD.
- └ Empresas de industria de Hidrocarburos.
- └ Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos INVIMA.
- └ Ejército Nacional de Colombia.
- └ Entes Territoriales.
- └ Empresas Sociales del Estado.
- └ Sector Financiero.

ARTÍCULO 6°. – ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto estará a cargo del representante legal del Departamento del Putumayo o quien haga sus veces a través de acto administrativo de delegación del gasto para tal efecto.

ARTICULO 7°. - SUPERVISIÓN A TRAVÉS DE COMITÉ TÉCNICO. La supervisión en todas las etapas para la ejecución de los recursos del FONEVIN estará a cargo de un comité técnico integrado por:

- a) El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El (la) secretario (a) de Productividad y Competitividad del Departamento, quien ejercerá la secretaria técnica (no habrá delegación)
- c) Director Territorial del Ministerio del Trabajo.
- d) Director del Sena Regional Putumayo.
- e) Un representante de la Educación Superior.

PARÁGRAFO: El comité técnico de supervisión adoptará su reglamento mediante acto administrativo dentro de los tres (03) meses siguientes a la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL FONEVIN: Son funciones del Comité Técnico del FONEVIN las siguientes:

- a) Gestionar recursos para el funcionamiento del FONEVIN.
- b) Definir los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del fondo.
- c) Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos y establecer las bases de ponderación de los mismos.
- d) Sugerir mecanismos de seguimiento a la inversión. Fases y etapas de ciclo productivo y aprobación de recursos basados en resultados, así como también los criterios para la condonación y exclusión del reintegro de la inversión.
- e) Evaluar Trimestralmente los resultados de los postulados y sus proyectos, así como el seguimiento de los ciclos productivos y puesta en marcha de la operación por parte del vendedor.
- f) Adoptar los reglamentos internos del fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.
- g) Las demás funciones propias del comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del fondo.



ARTÍCULO 9°. – INCENTIVO. El vendedor informal que logre transitar a la economía formal convirtiéndose en una pequeña o mediana empresa tendrá prelación ante el Ente Territorial para acceder a nuevos beneficios de emprendimiento y empresarismo por parte del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 10°. – EXENCIONES. Aplicar la exención contemplada en el artículo 16 de la Ordenanza Departamental No 766 del 20 de mayo de 2018 "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Putumayo".

ARTÍCULO 11°. - AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA. Autorizar al Gobernador de Putumayo para hacer los convenios, traslados y adiciones presupuestales necesarias para la implementación de la presente ordenanza y que se le informe a la Asamblea sobre los movimientos presupuestales que se realicen.

ARTICULO 12°.- FACULTADES OTORGADAS AL GOBERNADOR. Facultar al Gobernador de Departamento de Putumayo, para que en el término improrrogable de seis (6) meses reglamente la forma y funcionamiento del FONEVIN, y emita las disposiciones que no se contemplan en la presente ordenanza y que permitan el cumplimiento eficaz del fondo.

ARTICULO 13°: - VIGENCIA, SANCIÓN Y PUBLICACIÓN. - La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2020.

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario Asamblea Departamental



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 798
(Mayo 23 de 2020)**

“Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para Vendedores Informales FONEVIN y se dictan otras disposiciones”, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Mayo 12 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Mayo 21 de 2020
TERCER DEBATE	:	Mayo 23 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2020.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ